



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 15 de enero de 2018

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2017 - 00456- 00
ACCIONANTE: ROBINSON LÓPEZ DESCANSE
ACCIONADA: CONGRESO DE LA REPÚBLICA - MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
VINCULADAS: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y PROCURADOR GENERAL
DE LA NACIÓN

Se observa que el señor ROBINSON LÓPEZ DESCANSE presentó acción de tutela en nombre propio contra el CONGRESO DE LA REPÚBLICA - MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la paz, participación, vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, representación política y al debido proceso administrativo; Así mismo, se evidencia que el este Despacho avocó su conocimiento el día 11 de diciembre de 2017¹.

Por su lado, este Juzgado a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2017 solicitó a los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial que informarán si cursaba acción de tutela contra la Presidencia de la República y/o Senado de la República que guardara relación con el proyecto de Acto Legislativo 017/2017 (Senado), por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para el Congreso de la República.

En este sentido, se observa que con posterioridad a los autos de fechas 14 de diciembre de 2017, y 18 de diciembre de 2017 que ordenaron la acumulación, se remitieron a este despacho los expedientes: 2017-00211 accionante: CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES accionado: CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2017-0314 accionante: GLADYS ÁVILA, accionado: CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2017-0318 accionado: MIGUEL ANTONIO MONROY, accionado: CONGRESO DE LA REPÚBLICA, en relación a que guarda relación directa con la tutela que cursa en el despacho.

¹ Ver folio 24-26.

127

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, que señala: “*las acciones de tutela que persigan la protección de los mínimos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas, a dicho Despacho se remitirán las tutelas iguales características que con posterioridad se presenten incluso del fallo de instancia*”, de tal forma que, siendo los hechos narrados por los demandantes en la acciones de tutelas remitidas iguales a los consignados en el proceso de tutela radicado con el No. 2017-00456-00 en el que se demanda al CONGRESO DE LA REPÚBLICA – MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, se considera que es procedente acumular estas acciones de tutela a la mencionada acción de amparo por tener relación directa con la misma, así las cosas, los efectos de la sentencia T-099 del 18 de diciembre de 2017 se hacen extensivos a los procesos acumulados por guardar relación directa.

De igual forma se deja constancia que este Despacho profirió sentencia T-099 de 2017 de 18 de diciembre de 2017 visible a folio 167-188 del expediente, la cual se encuentra a disposición de las partes CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES, GLADYS ÁVILA y MIGUEL ANTONIO MONROY en la Secretaría del Despacho y también se puede descargar de la página de la Rama judicial por medio del Link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2404876/15622809/fallo.pdf/37c8c5c4-9df1-465a-a81b-5213b3522d3a>.

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE:

Acumúlense las acciones de tutela con radicados: No. 2017-0211 iniciada en el Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, No. 2017-0314 iniciada en el Juzgado 61 del Circuito Judicial de Bogota y la No. 2017-0318 iniciada en el Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, a la acción de tutela que cursa en este despacho con radicado No. 2017-00456, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de enero de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

444

